

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

2861 Extracto de la Orden de 17 de abril de 2017 de la Consejera de Presidencia, por la que se convocan subvenciones destinadas en el año 2017 a las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región.

BDNS (Identif.): 343021

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto íntegro podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden de bases, podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro de Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región. Este requisito se comprobará de oficio por la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior de la Consejería de Presidencia.

b) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con la normativa vigente. Este requisito se acreditará mediante certificaciones expedidas por los órganos competentes.

c) No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, extremo que se acreditará mediante declaración responsable otorgada conforme al modelo que se incluye como Anexo II.

Segundo. Objeto y actuaciones y actividades subvencionables.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones a las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región con el fin de promover y fomentar actuaciones y actividades que difundan los valores culturales, sociales y económicos de la Región de Murcia y que repercutan en la imagen de la Región de Murcia como destino turístico.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras, la presente convocatoria subvencionará a las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región, los gastos necesarios para la realización de las actuaciones y actividades durante el año 2017, dirigidas a:

a) Facilitar el conocimiento de nuestra cultura y tradiciones fuera de la Región.

b) Proyectar la imagen de la Región de Murcia como destino turístico.

c) Promocionar los productos y servicios característicos de la Región de Murcia, con especial atención a la artesanía regional.

3. Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos corrientes originados y que sean necesarios para la realización de las actuaciones y actividades para las que se solicitan ayudas públicas.

4. Las entidades solo podrán solicitar subvención para una única actuación o actividad.

Tercero. Bases reguladoras. Procedimiento.

El procedimiento de esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la presente Orden, por la Orden de 4 de noviembre de 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 11 noviembre de 2016 (BORM nº 262), de la Consejera de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región; por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por la normativa estatal y autonómica reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de la subvención a conceder a cada beneficiario será como máximo de 5.000 euros, sin que en ningún caso, pueda superar el 90 por ciento del presupuesto de la actuación o actividad presentada por el solicitante.

Quinto. Solicitud y plazo de presentación.

1. La solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad, se realizará en el modelo que figura como Anexo I a la Orden de convocatoria.

2. El plazo de presentación de la solicitud será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Valoración y resolución.

1. El examen y valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una comisión de evaluación, cuya composición y funcionamiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden reguladora de las bases.

Las solicitudes se valorarán por la comisión atendiendo a los siguientes criterios:

1.1. Si la actuación o actividad favorece un mayor conocimiento de los valores culturales, históricos y sociales de la Región de Murcia entre los descendientes de inmigrantes murcianos y/o entre los habitantes de la ciudad donde esté establecida la Comunidad Murciana, 10 puntos

1.2. Si la actuación o actividad conlleva la promoción de productos o servicios característicos de la Región de Murcia, 15 puntos.

1.3. Si la actuación o actividad incide especialmente en la difusión de los productos artesanos elaborados en la Región de Murcia, 10 puntos.

1.4. Si la actuación o actividad tiene como objetivo resaltar los atractivos de la Región de Murcia como destino turístico, 15 puntos.

1.5. Si la actuación o actividad tiene como objetivo fomentar las visitas a la ciudad de Caravaca de la Cruz con motivo de la celebración del Año Jubilar 2017, 5 puntos.

1.6. Realización de la actuación o actividad en espacios públicos de forma que se propicie una mayor concurrencia de asistentes, 10 puntos.

1.7. Compromiso de utilización por parte de la Comunidad Murciana de página web propia y/o de perfiles propios en redes sociales para la difusión de la actuación o actividad subvencionada, 15 puntos.

1.8. Porcentaje de financiación de la actuación o actividad subvencionable mediante recursos propios de la entidad o ajenos procedentes de otras instituciones públicas o privadas, 20 puntos. La puntuación de este último criterio se graduará proporcionalmente al mayor porcentaje de financiación propia o ajena para la realización de la actividad, adjudicando 20 puntos a la actuación o actividad con mayor financiación distinta a la subvención solicitada; las restantes puntuaciones se otorgarán de forma proporcional.

2. La titular de la Consejería de Presidencia resolverá mediante Orden la concesión las subvenciones, a la que se dará la publicidad establecida en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de abril de 2017.—La Consejera de Presidencia en funciones, María Dolores Pagán Arce.